



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

ACUERDO No. 001 DE 2008

(29 de Mayo de 2008)

Por el cual se expide el Reglamento Interno del Consejo de Facultad de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

El Consejo de Facultad de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 25 del Acuerdo 003 de 1993 y el Artículo 16 del Acuerdo 004 de febrero 26 de 1996.

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Facultad de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales debe expedir su propio reglamento interno de acuerdo a las normas vigentes para garantizar una gestión ordenada, ágil y eficiente.

ACUERDA:

**CAPÍTULO 1
COMPOSICIÓN**

ARTÍCULO 1.- COMPOSICIÓN. El Consejo de Facultad de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales está integrado por las siguientes personas, conforme a lo señalado en el Estatuto General de la Universidad:

Consejo de Facultad. Está integrado por:

- a) El Decano, quien lo preside;
- b) Un (1) Coordinador de proyecto curricular de pregrado.
- c) Un (1) Coordinador de proyecto curricular de posgrado.
- d) Un (1) Coordinador de proyecto de extensión.
- e) Un (1) Coordinador de proyecto de investigación.
- f) Un (1) representante de los profesores o su suplente, cuya evaluación docente sea superior a cuatro puntos.
- g) Un (1) representante de los estudiantes o su suplente, cuyo promedio acumulado sea igual o superior a tres cinco (3.5), haya cursado como mínimo el treinta por ciento del respectivo proyecto curricular, que no haya sido excluido en cualquier tiempo por bajo rendimiento de un

1948-2008: SESENTA AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA

1 de 8



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

programa académico de la Universidad ni sancionado disciplinadamente.

Actúa como Secretario del Consejo de Facultad el Secretario Académico de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, o su delegado que deberá pertenecer a su dependencia, o un miembro del consejo que se nombrará Ad Hoc designado por el Consejo.

ARTÍCULO 2.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD. El Consejo de Facultad de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales cumplirá las siguientes funciones, conforme a lo señalado en el Estatuto Académico de la Universidad:

- a) Definir las políticas académicas para los proyectos curriculares, de investigación y extensión de su competencia de acuerdo con los planes y políticas generales aprobadas por el Consejo Superior Universitario y el Consejo Académico.
- b) Aplicar sistemas de evaluación a sus proyectos académicos y al desempeño del personal adscrito a la misma de acuerdo con las políticas que definan el Consejo Superior Universitario.
- c) Expedir su calendario de actividades académicas y definir su plan anual de trabajo de conformidad con el calendario general expedido por el Consejo Académico.
- d) Recomendar al Consejo Superior la aprobación o supresión de los Proyectos curriculares que le competan.
- e) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la facultad a propuesta del Decano y remitirlo al Rector.
- f) Expedir a propuesta del Decano los planes de capacitación de profesores de acuerdo con las políticas que defina el Consejo Superior.
- g) Designar los profesores integrantes de los Consejos de Proyectos Curriculares a propuesta del respectivo Coordinador.
- h) Aplicar el sistema de selección y admisión de estudiantes de la facultad y determinar el número de cupos por cada proyecto curricular de acuerdo con las políticas definidas por el Consejo Superior Universitario.
- i) Reglamentar el procedimiento de elaboración y aprobación de los trabajos de grado.
- j) Reglamentar la escogencia de la titularidad de una o varias asignaturas cuando sea necesario.
- k) Aprobar las modificaciones de los proyectos curriculares adscritos a ella.
- l) Expedir su propio reglamento de acuerdo con las normas vigentes.
- m) Las demás que le asignen el Consejo Superior Universitario y los reglamentos de la Universidad.

ARTÍCULO 3.- QUÓRUM. Para sesionar y deliberar el Consejo de Facultad de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales debe contar con la tercera parte de sus miembros; para decidir es necesario la mitad más uno.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

ARTÍCULO 4.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM. Al inicio de cada sesión el presidente, a través del secretario, verifica el quórum.

**CAPÍTULO 3
POSESIONES**

ARTÍCULO 5.- POSESIONES. Los representantes de los profesores y de los estudiantes ante el Consejo de Facultad de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales acreditan su condición de tales ante la Secretaría del Consejo de Facultad de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales y se posesionan ante el Presidente del Consejo de Facultad de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**CAPÍTULO 4
SESIONES**

ARTÍCULO 6.- SESIÓN ORDINARIA. El Consejo de Facultad se reúne con carácter ordinario cada ocho (8) días.

ARTÍCULO 7.- SESIÓN EXTRAORDINARIA. El Consejo de Facultad se reúne extraordinariamente cuando lo cite el presidente, o a solicitud escrita ante la Secretaría del Consejo de Facultad por lo menos la mitad de sus miembros.

ARTÍCULO 8.- CITACIÓN A SESIÓN ORDINARIA. La citación a sus miembros a sesiones ordinarias se hace por escrito y/o correo electrónico con no menos de dos días hábiles de anterioridad a la fecha de reunión. En la citación debe figurar el lugar, la fecha, la hora y el orden del día de la reunión. La documentación soporte a los casos que se tratarán en cada sesión, puede consultarse previo a cada sesión en la Secretaría Académica donde permanecerá a disposición de los Consejeros desde el día anterior a la sesión del Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 9.- CITACIÓN A SESIÓN EXTRAORDINARIA. La citación a sesiones extraordinarias se hace por escrito y/o correo electrónico a sus miembros con no menos de un día hábil de anterioridad a la fecha de la reunión. En la citación debe figurar el lugar, la fecha, la hora, el orden del día de la reunión.

ARTÍCULO 10.- LUGAR DE SESIÓN. El Consejo de Facultad se reúne en las instalaciones de la Universidad. Cuando por razones de fuerza mayor no se pueda sesionar en las instalaciones de la Universidad, el presidente fijará el lugar.

ARTÍCULO 11.- SESIÓN PERMANENTE. El Consejo de Facultad puede reunirse en sesión permanente cuando así lo declare su presidente y por decisión de la mayoría de los miembros que formen quórum decisorio. Las sesiones permanentes tienen duración ilimitada.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

decisión de la mayoría de los miembros que formen quórum decisorio. Las sesiones permanentes tienen duración ilimitada.

ARTÍCULO 12.- DURACIÓN DE LA SESIÓN. Las sesiones del Consejo de Facultad son continuas y tienen una duración máxima de tres horas, al final de las cuales, el presidente por razones del orden del día puede someter a consideración del Consejo la prórroga de sesión o la declaratoria en sesión permanente.

ARTÍCULO 13.- FIN DE LA SESIÓN. El presidente del Consejo de Facultad levanta la sesión del Consejo de Facultad cuando se haya agotado el orden del día o cuando por razones de fuerza mayor a ello haya lugar.

ARTÍCULO 14.- INVITADOS. A las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Facultad de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales pueden asistir en calidad de invitados permanentes todos los coordinadores de los proyectos curriculares, así como los coordinadores de los comités de la Facultad. De igual manera pueden participar como invitados a la sesión, que por decisión del presidente y a solicitud de cualquiera de sus miembros, su participación contribuya al desarrollo e información de los puntos consignados en el orden del día de la reunión, en cuyo caso su participación y presencia se limita exclusivamente al tema para el cual fueron invitados.

PARAGRAFO: Estos invitados tendrán voz y no voto para las decisiones del Consejo de Facultad.

**CAPÍTULO 5
ORDEN DEL DÍA**

ARTÍCULO 15.- DEFINICIÓN. Entiéndase por orden del día la lista de los asuntos que van a someterse a consideración del Consejo de Facultad en cada sesión. Todo orden del día debe incluir la verificación del quórum y la aprobación del acta anterior.

ARTÍCULO 16.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. El orden del día es sometido por el Presidente del Consejo de Facultad a aprobación a comienzo de cada sesión.

**CAPÍTULO 6
PROPOSICIONES**

ARTÍCULO 17.- PROPOSICIONES. Las proposiciones se presentan por escrito durante la sesión a través de la Secretaría. El autor puede leerlas y sustentarlas antes de someterla a consideración y aprobación.

ARTÍCULO 18.- SUSTITUTIVAS. Si durante la discusión de una proposición se presenta otra sustitutiva, el Presidente somete a discusión ésta última y



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

dispone que se vote en primer término. Si la sustitutiva se aprueba, la inicial se tiene por negada. De ser negada la sustitutiva se continúa discutiendo la inicial. Si sobre un mismo tema hay más de dos proposiciones diferentes, éstas se votan en estricto orden inverso al de su presentación.

**CAPÍTULO 7
USO DE LA PALABRA**

ARTÍCULO 19.- USO DE LA PALABRA. Los miembros del Consejo de Facultad de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales pueden hacer uso de la palabra hasta tres veces en cada tema y con una duración no mayor de quince minutos, refiriéndose exclusivamente al tema objeto de discusión. El presidente puede llamar la atención al miembro del Consejo de Facultad cuando su intervención no corresponda al tema tratado. La reincidencia puede ocasionar la suspensión del uso de la palabra en la discusión del tema tratado.

ARTÍCULO 20.- INTERPELACIONES. Con la anuencia del Presidente la persona que esté en el uso de la palabra puede conceder interpelaciones a otros miembros del Consejo de Facultad de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**CAPÍTULO 8
MOCIONES**

ARTÍCULO 21.- MOCIÓN DE SUFICIENTE ILUSTRACIÓN. Los miembros del Consejo de Facultad pueden presentar mociones de suficiente ilustración al presidente cuando consideren que un tema ha sido suficientemente debatido y que hay fundamento para una votación. En este caso el presidente procede inmediatamente a someter la moción a votación. Si es votada afirmativamente, se cancela el debate y se procede a efectuar la votación correspondiente al tema en estudio. En caso contrario continúa la discusión.

ARTÍCULO 22.- MOCIÓN DE ORDEN. Los miembros del Consejo de Facultad pueden presentar mociones de orden al Presidente cuando consideren que la discusión se ha alejado de su objeto. En este caso, el presidente procede a encauzar de nuevo la discusión, si a ello hay lugar.

ARTÍCULO 23.- LLAMADO AL ORDEN. El presidente del Consejo de Facultad puede llamar al orden a cualquier asistente a una sesión que falte al respeto a un miembro del Consejo de Facultad. Los asistentes a las sesiones del Consejo de Facultad deben guardar compostura. Cuando se perciba desorden el presidente puede:

- a) Llamar al orden en la sala

[Handwritten mark]



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

b) Levantar la sesión

**CAPÍTULO 8
ACTOS ADMINISTRATIVOS**

ARTÍCULO 24.- DENOMINACIÓN. Los actos del Consejo de Facultad son, además de los que contemplan las normas del Derecho Administrativo, los siguientes:

ACUERDO. Son las providencias que tienen carácter permanente y hacen referencia a la organización de la universidad, a su funcionamiento, a sus reglamentos y a sus objetivos.

RESOLUCIÓN. Son las providencias de carácter transitorio que sólo afectan temporalmente a la Universidad.

PARÁGRAFO: En ejercicio de función pública, los actos administrativos llevarán la firma de quien preside la sesión y del Secretario del Consejo, dando fe de su contenido.

**CAPÍTULO 9
VOTACIONES**

ARTÍCULO 25.- VOTACIÓN. Votación es el acto colectivo por medio del cual el Consejo de Facultad expresa su decisión acerca de una iniciativa o asunto que se trata.

ARTÍCULO 26.- REGLAS. En las votaciones cada miembro del Consejo de Facultad debe tener en cuenta que:

- a) Se emite solamente un voto;
- b) El voto es personal, intransferible e indelegable;
- c) Todas las proposiciones deben someterse a discusión antes de votarse, y
- d) La votación es verificada por el secretario del Consejo de Facultad

ARTÍCULO 27.- INHABILIDADES. Los miembros del Consejo de Facultad pueden abstenerse de votar, cuando al efectuarse una votación no hayan estado presentes en el primer debate, cuando manifiesten tener conflictos de intereses con el asunto que se debate o cuando en la aprobación de un acta no hayan estado presentes en la sesión correspondiente.

ARTÍCULO 28.- DECISION EN LA VOTACION. Todo miembro del Consejo de Facultad, que se encuentre presente en la sala de sesiones debe votar afirmativa, negativamente, en blanco o abstenerse de votar el punto sometido a votación.

ARTÍCULO 29.- EXPLICACION DEL VOTO. Durante las votaciones no se permite la explicación del voto. La constancia pertinente puede presentarse por escrito en el asunto de que se trate.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

ARTÍCULO 30. MAYORÍA. La mayoría la constituyen la mitad más uno de los votos de los miembros del Consejo de Facultad presentes en la sesión que constituyan quórum decisorio.

ARTÍCULO 31.- CLASES DE VOTACIÓN. Hay tres clases de votación: ordinaria, nominal y secreta.

ARTÍCULO 32.- VOTACIÓN ORDINARIA. La votación ordinaria se efectúa mediante un golpe sobre la mesa de reunión o levantando la mano, en señal de aprobación de un proyecto o proposición. En la votación ordinaria cualquier miembro del Consejo de Facultad tiene derecho a pedir que su voto conste en el acta de la sesión, siempre y cuando la petición se haga en el acto y públicamente.

ARTÍCULO 33.- VOTACIÓN NOMINAL. En la votación nominal cada uno de los miembros del Consejo de Facultad al ser nombrado por el presidente expresa su voto según sea su voluntad. La votación es nominal a solicitud de cualquier miembro del Consejo Facultad.

ARTÍCULO 34.- VOTACIÓN SECRETA. En la votación secreta cada miembro del Consejo de Facultad expresa en un papel en blanco su decisión; los votos son depositados ante el secretario del Consejo de Facultad. La votación secreta es excepcional y procedente cuando la solicite la mayoría de los miembros del Consejo de Facultad presentes en la sesión.

**CAPÍTULO 10
ACTAS**

ARTÍCULO 35.- DEFINICIÓN. El acta es un registro escrito y sucinto que contiene el desarrollo de la sesión, los temas y las decisiones que se toman frente a cada uno de los temas que se tratan. Contiene las constancias que dejan los miembros del Consejo de Facultad orales o escritas y los soportes de cada uno de los puntos tratados.

ARTÍCULO 36. - APROBACIÓN. El acta de una sesión se somete a aprobación en la siguiente. El acta debe ser enviada previamente a la sesión en que se aprobará, por medio físico o correo electrónico a cada miembro del Consejo. Las consideraciones que se tengan frente a la misma se presentan y se insertan en el acta siguiente. El acta aprobada será enviada vía escrito y/o correo electrónico a todos los consejeros y a la oficina de estudiantes, será publicada copia de la misma en la cartelera de la Secretaría Académica de la Facultad.

**CAPÍTULO 11
COMISIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD**



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

ARTÍCULO 37.- DEFINICIÓN. El Consejo de Facultad puede conformar comisiones con el fin de agilizar y apoyar su funcionamiento. Las comisiones tendrán duración definida, tareas y objetivos específicos.

**CAPÍTULO 12
CORRESPONDENCIA**

ARTÍCULO 38.- CORRESPONDENCIA. La correspondencia dirigida al Consejo de Facultad de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales se radica en la Secretaría Académica de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales. El Secretario del Consejo de Facultad queda facultado para remitir al competente aquellas solicitudes que por su naturaleza no corresponda a este organismo tratarlas o resolverlas. La correspondencia a tratarse en una sesión ordinaria del Consejo de Facultad debe ser radicada mínimo dos días antes de la sesión programada, de tratarse de una sesión extraordinaria se incluirá aquella correspondencia que por su contenido tenga carácter urgente, presentada hasta un día antes de la sesión programada.

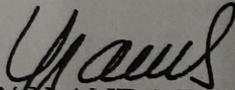
En el caso que las solicitudes requieran para su análisis y aprobación el visto bueno o concepto de la Coordinación de un Proyecto Académico, del Consejo Curricular o de otra dependencia de la Facultad, queda facultado el Secretario del Consejo para solicitarla y una vez obtenido incluir el tema en el orden del día. A su vez debe presentar al Consejo de Facultad, un informe de la correspondencia que sea tramitada por este concepto.

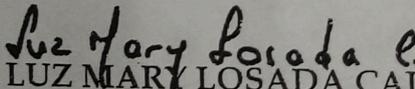
ARTÍCULO 39.- RESPUESTAS Y TAREAS. Las tareas que salgan de cada Consejo de Facultad, serán relacionadas por la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 40.- ALCANCE Y VIGENCIA. EL presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la sala de sesiones del Consejo de Facultad, a los veinte y nueve (29) días del mes de Mayo de 2008.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


IRMA YOLANDA RAMIREZ GUARIN
Presidente Consejo de Facultad


LUZ MARY LOSADA CALDERON
Secretaría Académica